

TEMA: BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 4492/2002

Artículo 1°: Implementase en el Departamento Ejecutivo, bajo la dependencia de la Secretaría General de Gobierno, el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 2°: El Boletín Oficial Municipal estará constituido por dos secciones, a saber:

- a) Una sección administrativa, de carácter obligatorio.
- b) Una sección judicial, de carácter optativo.

Artículo 3°: En la sección administrativa se publicarán:

- a) Los Decretos del Intendente Municipal, en forma correlativa, continua e integral con la totalidad de sus anexos, comprendiendo los originarios del Departamento Ejecutivo y los promulgatorios de Ordenanzas emanadas del H. Concejo Deliberante, con transcripción de la parte dispositiva de las mismas.
- b) Los Decretos y Resoluciones del H. Concejo Deliberante que este ordene publicar por medio de notificación fehaciente dentro de los 5 (cinco) días hábiles anteriores a la publicación que corresponda.
- c) Las Resoluciones e informaciones que den a conocer el estado y movimiento de la administración y los avisos oficiales de gobierno.

Artículo 4°: En la sección judicial se publicarán a modo de información las citaciones por edictos emanadas del municipio, un resumen de los fallos de relevancia general de los Juzgados Municipales de Faltas y toda documentación oficial de carácter judicial que corresponda incluir.

Artículo 5°: La publicación será quincenal y se pondrá a disposición del público en los lugares que se determinan a continuación y con las siguientes características:

a) Impreso:

- En las Secretarías, Direcciones y Area de Prensa del Departamento Ejecutivo.
- En la Biblioteca y Area de Prensa del H. Concejo Deliberante.
- En una cartelera pública en un acceso principal del Municipio.
- En la Biblioteca Municipal.

b) Digitalizado:

- Cargado en un portal informático Oficial de la Municipalidad de Morón.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo, a través de sus organismos competentes procederá a implementar un sistema de suscripción destinado a los particulares, organizaciones intermedias e instituciones que deseen acceder a los ejemplares impresos del Boletín, con un valor equivalente al del Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias pertinentes para solventar la impresión del mencionado Boletín, montos económicos que principalmente se devengarán de las partidas correspondientes a Propaganda.

Artículo 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.